

DERECHO INDIVIDUAL DE TRABAJO

ASIGNATURA:

LIC. DERLI GUADALUPE GONZALES

DOCENTE:

NOMBRE DEL ALUMNO (A):

AGUILAR DIAZ LUSVI IRIS

TEMA:

PARTICIPACION DE UTILIDADES

TRABAJO:

CUADRO SINOPTICO

GRADO:

6 CUATRIMESTRE

LICENCIATURA:

DERECHO

MODALIDAD:

SEMIESCOLARIZADO

PARTICIPACION DE UTILIDADES

SUSPENSIÓN DE LOS EFECTOS DE LA RELACION DE TRABAJO

La suspensión de las relaciones individuales de trabajo es una institución que tiene por objeto conservar la vida de las relaciones, suspendiendo la producción de sus efectos, sin responsabilidad para el trabajador y el patrón, cuando advierta alguna circunstancia, distinta de los riesgos de trabajo, que impide al trabajador la prestación de su trabajo.

La suspensión es un derecho de los trabajadores porque no permite que la relación laboral se disuelva por el hecho de que el trabajador no preste sus servicios temporalmente

RECISION DE LA RELACION DE TRABAJO

La rescisión es la disolución, de las relaciones de trabajo, decretada por uno de los sujetos cuando el otro incumple gravemente sus obligaciones.

TERMINOLOGIA DE LA LA RELACION LABORAL

La terminación es la disolución de las relaciones de trabajo por mutuos consentimiento o como consecuencia de la interferencia de un hecho independientemente de la voluntad de los trabajadores o de los patrones, que hace imposible su continuación

artículo 53 de LFT las causas de terminación de la relaciones laborales individuales son: mutuos consentimiento de las partes, la muerte del trabajador, terminación de la obra o vencimiento del termino o inversión del capital, la capacidad física o mental o inhabilidad.

RIESGOS DE TRABAJO

Riesgo de trabajo: posibilidad de que un trabajador sufra un determinado daño derivado del trabajo.
factores de riesgo: los factores de riesgo tienen una relación o dependencia directa de las condiciones de seguridad.
Salud: estado completo de bienestar físico psíquico Y social, y no solo ausencia de enfermedad.